



Colegio de Escribanos del Paraguay



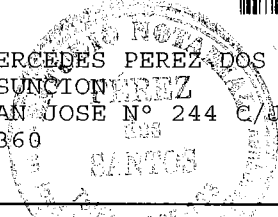
SELLADO NOTARIAL

SERIE AO



Nº 4313376

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE N° 244 C/JOSE BERGES
REGISTRO : 360



Mercedes Pérez dos Santos
Notaria Pública

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA "FIC SOCIEDAD
2.	ANÓNIMA DE FINANZAS" ("FIC S.A. DE FINANZAS"). NÚMERO TREINTA Y TRES (33).- En
3.	la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días del mes de JULIO
4.	del año DOS MIL TRECE, ante mí: MERCEDES PÉREZ dos SANTOS, Notaria Pública, Titular
5.	del Registro N° 360, con Cédula Tributaria N° 576.725-3, comparecen: el señor MIGUEL
6.	ANGEL ORTEGA ARRELAGA, con Cédula de Identidad Civil N° 146.480, manifiesta ser
7.	divorciado, de profesión comerciante; y el señor PEDRO BALOTTA RICART, con Cédula de
8.	Identidad Civil N° 422.173, manifiesta ser casado, de profesión Licenciado en Contabilidad, ambos
9.	domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Estrella N° 496 esquina 14 de Mayo,
10.	de esta capital.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, de mi conocimiento,
11.	manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, DOY FE.
12.	Los señores MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELAGA Y PEDRO BALOTTA RICART, dicen: Que
13.	vienen a solicitar de mí, la Notaria Pública Autorizante, la transcripción y protocolización del
14.	Estatuto Social, de constitución de una Financiera bajo la figura de una Sociedad Anónima, que
15.	copiada dice: "CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. Art. 1.- La
16.	denominación de la Sociedad es "FIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE FINANZAS" ("FIC S.A. DE
17.	FINANZAS").- Art. 2.- El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Asunción,
18.	Capital de la República del Paraguay. El Directorio, podrá establecer agencias, sucursales, o
19.	cualquier especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero, previa autorización
20.	del Banco Central del Paraguay y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.- Art. 3.- La
21.	Sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de la inscripción de sus
22.	Estatutos en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones. Dicho plazo podrá ser
23.	prorrogado o anticipada su disolución por resolución de la Asamblea General de Accionistas.- Art.
24.	4.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones, con sujeción a las
25.	reglamentaciones vigentes y a las que pudiera emitir el Banco Central del Paraguay: 1) recibir

1. depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera, a la vista o a plazos; 2) descontar y aceptar
2. letras, giros y otras libranzas a plazos originados en transacciones comerciales; 3) emitir, colocar o
3. descontar pagarés, bonos y certificados de depósito negociables en moneda nacional o extranjera;
4. 4) conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en moneda nacional o extranjera; 5)
5. descontar, comprar y vender cheques, pagarés y demás instrumentos de créditos o de pagos
6. creados por leyes especiales; 6) realizar operaciones de arrendamiento financiero; 7) realizar
7. operaciones de crédito con bancos y financieras del país y del exterior y efectuar depósitos en ellos;
8. 8) realizar operaciones de crédito sindicados directos o indirectos con otros bancos y financieras; 9)
9. celebrar acuerdos de partición y venta de carteras; 10) otorgar avales, fianzas y otras garantías; 11)
10. adquirir y negociar certificados de depósito emitidos por bancos y financieras, warrants y facturas
11. debidamente conformadas provenientes de transacciones comerciales; 12) comprar, conservar y
12. vender metales preciosos, en barras o amonedados, y piedras preciosas; 13) adquirir, conservar y
13. vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país; 14) adquirir,
14. conservar y vender acciones de sociedades que tengan por objeto brindar servicios, con carácter
15. exclusivo a la misma entidad o a sus filiales; 15) comprar, conservar y vender títulos representativos
16. de la deuda pública interna y externa, así como bonos del Banco Central del Paraguay, y de
17. organismos multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos-valores que
18. emitan estas instituciones; 16) administrar fondos patrimoniales de inversión y fondos de pensiones,
19. siempre que a tal fin constituyan una entidad filial; 17) prestar servicios de asesoría financiera, sin
20. que ello implique manejo de dinero de sus clientes o de portafolios de inversiones por cuenta de
21. éstos, salvo expreso contrato de autorización; 18) efectuar cobros, pagos y transferencia de fondos
22. en el país; 19) recibir valores, documentos y objetos en custodia, así como dar en alquiler cajas de
23. seguridad y prestar otros servicios afines a sus actividades; 20) actuar como fiduciarios en contratos
24. de fideicomisos; 21) emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito y de débito para comprar
25. bienes y servicios; 22) realizar operaciones de cambios internacionales; 23) aceptar mandatos o


30
Firma: _____

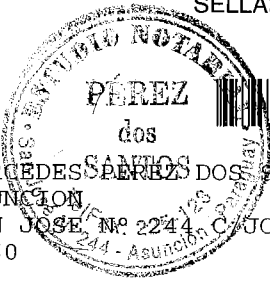


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AO



Nº 4313398

ESCRIBANO : MERCEDES PÉREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCION : SAN JOSE Nº 2244 C/ JOSE BERGES
REGISTRO : 360

NOTARIA PUBLICA
FREG. Nº 360
San José 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. comisiones relacionadas con sus operaciones; 24) suscribir transitoriamente primeras emisiones de
2. valores de oferta pública, con garantía total o parcial de su colocación; y 25) todas las demás
3. operaciones y servicios compatibles con las actividades propias de dichas entidades que autorice el
4. Banco Central del Paraguay.- **CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. Art. 5.-** El capital
5. social queda fijado en la suma de **G. 25.000.000.000 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MIL**
6. **MILLONES)**, representado por **2.500** acciones por un valor nominal de **G. 10.000.000**
7. **(GUARANÍES DIEZ MILLONES)** cada una, totalmente suscripto e integrado, distribuidas en **25**
8. Series de **G. 1.000.000.000 (GUARANÍES UN MIL MILLONES)** cada Serie, las que serán
9. individualizadas con números romanos. No podrán emitirse acciones de una nueva Serie sin que
10. estén totalmente integradas las de las Series ya emitidas. La Asamblea General Ordinaria de
11. Accionistas dispondrá la emisión de cada nueva Serie de acciones dentro del Capital Autorizado, la
12. que deberá ser protocolizada por Escritura Pública a los efectos legales pertinentes.- **Art. 6.-** Las
13. acciones serán nominativas e indivisibles; podrán ser preferidas u ordinarias, y serán firmadas por
14. el Presidente y un Director Titular, debiendo ajustarse los títulos a los requisitos exigidos por el Art.
15. 1069 del Código Civil. La Sociedad no reconocerá más de un solo representante por cada acción,
16. en casos de copropiedad de las mismas. Un título podrá representar más de una acción. **Art. 7.-**
17. Las acciones de las 24 primeras Series, es decir, las numeradas del I al XXIV serán acciones
18. Preferidas, y confieren cinco votos por cada acción. Las demás son Ordinarias, y confieren un voto
19. por cada acción. **Art. 8.-** El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de la
20. Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento de capital y emisión de nuevas acciones
21. será formalizado por medio de Escritura Pública, la que será inscrita en la Dirección General de los
22. Registros Públicos, en cuya ocasión se abonarán los impuestos, si el acto estuviere gravado.- **Art.**
23. **9.-** En toda emisión de acciones tendrán preferencia para su suscripción los titulares de las
24. acciones en proporción a la cantidad y clase de las que posean al tiempo de la emisión.
25. Corresponderá al Directorio adoptar las medidas necesarias para que los accionistas tomen

1. conocimiento de cada emisión a fin de poder ejercitar su derecho de preferencia.- **Art. 10.-**

2. Observadas las previsiones legales y estatutarias, corresponde al Directorio determinar las
3. condiciones de emisión, colocación, suscripción, integración y venta de las acciones. **Art. 11.-** La

4. Sociedad podrá emitir bonos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1.127 a
5. 1.159 del Código Civil y del Art. 23 y sptes. de la Ley 94/91. También podrá emitir bonos de
6. participación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1.075 a 1.077 del Código Civil.- **Art. 12.-**

7. La suscripción, posesión o titularidad de acciones importa el conocimiento de estos Estatutos, la
8. adhesión a las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales, sin perjuicio de los
9. derechos que se acuerden en los Arts. 1092 y 1098 del Código Civil.- **CAPITULO III. DE LAS**

10. **ASAMBLEAS. Art. 13.-** La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente las
11. veces que sea convocada por el Directorio, por propia iniciativa o a petición del Síndico o de un

12. número de accionistas que representen el (20%) veinte por ciento del capital integrado, por lo
13. menos. El Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre dentro de los treinta

14. días de recibida la solicitud.- **Art. 14.-** La Asamblea será convocada por medio de publicaciones
15. hechas en un diario de la Capital durante cinco días, con diez de anticipación y no más de treinta.

16. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los
17. requisitos exigidos para la participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no

18. haberse llevado a cabo la Asamblea se hará dentro de los treinta días siguientes, y las
19. publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. Podrán

20. efectuarse ambas convocatorias simultáneamente, pudiendo celebrarse la Asamblea, en segunda
21. convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **Art. 15.-** La constitución

22. de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que
23. representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto para aquellas materias que la

24. Ley o estos Estatutos requieran una mayoría especial. En la segunda convocatoria la Asamblea
25. Ordinaria se considera constituida cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en

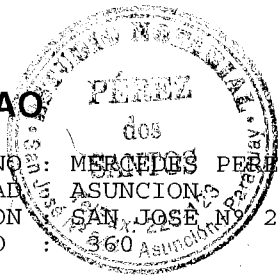


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AO



Nº 4313400

ESCRIBANO: MERCEDES PÉREZ DOS SANTOS
 LOCALIDAD: ASUNCIÓN
 DIRECCION: SAN JOSÉ Nº 244 C/JOSE BRIGGS REPUBLICA
 REGISTRO: 360 Asunción

Mercedes Pérez dos Santos
 REPUBLICA DEL PARAGUAY
 San José 244 / Tel: Fax 225-123
 Asunción - Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea Extraordinaria
2. se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el (60%) sesenta
3. por ciento de las acciones con derecho a voto; en la segunda convocatoria se requiere la
4. concurrencia de acciones que representen cuanto menos el (30%) treinta por ciento de las acciones
5. con derecho a voto. Cuando se trata de resolver cuestiones indicadas en el Art. 1.091 del Código
6. Civil, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán con el voto
7. favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.- **Art. 16.-** Para asistir a las Asambleas los
8. accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario de depósito
9. del país o del extranjero, librado al efecto para su registro en el Libro de Asistencia a las
10. Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Los accionistas
11. podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios con simple carta poder, con firma
12. autenticada o registrada en la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el Art. 32, 2do. párrafo
13. de la Ley 861/96.- **Art. 17.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en
14. ausencia de éste, por un accionista o su representante designado por los asistentes por mayoría de
15. votos. Las actas se tendrán por aprobadas con las firmas del Presidente de la Asamblea, del
16. Secretario y de uno o más accionistas o sus representantes elegidos para el efecto.- **Art. 18.-**
17. Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria
18. anual del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe
19. del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de
20. acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley los Estatutos, o que sometan a su decisión el
21. Directorio o los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos y fijación de sus retribuciones; c)
22. Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción, y d) Emisión de acciones. Para
23. considerar los puntos a) y b) la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del
24. ejercicio.- **Art. 19.-** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de
25. competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los Estatutos y en especial: a) Aumento,

1. reducción y reintegración del capital; b) Rescate, reembolso y amortización de acciones; c) Fusión,
2. transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los
3. liquidadores; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de
4. los liquidadores; d) Emisión de deventures y su conversión en acciones; y e) Emisión de bonos de
5. participación.- **CAPÍTULO IV. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN. Art. 20.-** La
6. dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-
7. Presidente y un número de uno a cuatro Directores Titulares, accionistas o no, los que deben ser
8. personas físicas que reúnan las condiciones de probidad, idoneidad y experiencia, conforme a las
9. Leyes vigentes. La Asamblea podrá acordar el número de Directores Titulares y determinar en cada
10. caso, la elección o no de Directores Suplentes, así como el número de los mismos. El Directorio
11. designará de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente de la Sociedad en la primera
12. reunión que celebre después de su designación.- **Art. 21.-** En caso de renuncia, fallecimiento o
13. impedimento del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente. En caso de impedimento de los
14. miembros titulares del Directorio, serán reemplazados por los suplentes en el orden en que fueron
15. electos. En caso de que no hubieren sido nominados los Directores Suplentes, el Síndico procederá
16. conforme al Art. 1.107 del Código Civil.- **Art. 22.-** Los miembros del Directorio durarán en sus
17. funciones un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Se tendrá por prorrogado el mandato
18. hasta que la Asamblea designe nuevos miembros.- **Art. 23.-** El Directorio sesionará válidamente
19. con la presencia de la mayoría de sus miembros, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de
20. por lo menos dos de sus Directores Titulares, por lo menos una vez al mes, o las veces que lo
21. exijan los intereses de la Sociedad. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos
22. presentes. Las sesiones del Directorio se celebrarán en el domicilio legal fijado dentro del territorio
23. nacional.-**Art. 24.-** El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad. Son atribuciones del
24. Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; b)
25. Aprobar el presupuesto de la Sociedad; c) Convocar a las Asambleas y fijar los correspondientes



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AO



Nº 4313401

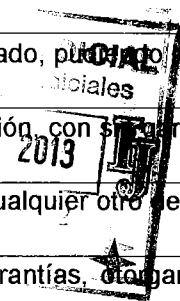
ESCRIBANO MERCEDES PÉREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD ASUNCIÓN
DIRECCION SAN JOSE N° 244 C/JOSE BERRES DE LA
REGISTRO 360

San José 244 Tel/Fax 225-123
Asunción, Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. órdenes del día; d) Dictar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones; e) Preparar la
2. memoria, el balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas, proponer la constitución de
3. reservas y distribución de beneficios para ser presentados a la Asamblea; f) Nombrar uno o más
4. gerentes, que podrán ser o no Directores, y conferirle los poderes necesarios para el desempeño de
5. sus funciones, así como crear y suprimir cargos ejecutivos de la Sociedad y otorgarles sus
6. atribuciones y facultades, nombrar, suspender y destituir empleados, dictar los reglamentos que
7. fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, contratar
8. auditorias externas, mantener corresponsalías con personas en el país o en el extranjero; g) Ejercer
9. con amplias facultades toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales,
10. extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los casos en
11. que según el Art. 884 del Código Civil sean necesarios poderes especiales. En consecuencia, podrá
12. realizar pagos que no sean los ordinarios de administración, percibir sumas de dinero, realizar
13. novaciones que extingan toda clase de obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o
14. arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas
15. de deudas, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de valores y
16. afectarlos para constituir fideicomisos, hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real sobre los
17. mismos a título oneroso o gratuito, tomar participación en empresas y negociar con ellas en
18. cualquier forma que convenga a los intereses de la Sociedad, hacer donaciones, prestar y tomar
19. dinero prestado, p^{ueda} hacerlo incluso con entidades y organismos extranjeros o internacionales
20. de financiación, con sⁱⁿ garantía y girar en descubierto, aceptar y constituir fideicomisos, hipotecas,
21. prendas y cualquier otro derecho real, celebrar contratos de locación, otorgar avales, fianzas y toda
22. clase de garantías, otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover denuncias y
23. querellas criminales, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, las que se
24. adopten en Asambleas y las restricciones en la legislación vigente. Las facultades consignadas en
25. este Artículo son enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá efectuar todos los



1. demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales y hacer uso de todos los derechos y
2. ejecutar todas las acciones y actos que estime convenientes a los intereses de la Sociedad que no
3. estén expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea General de
4. Accionistas.- **Art. 25.-** Para obligar a la Sociedad se requiere la firma conjunta del Presidente o
5. quien lo sustituya y un Director Titular.- **Art. 26.-** La Asamblea de Accionistas designará un Síndico
6. Titular y un Suplente que ejercerán la fiscalización de la Sociedad, y establecerá su retribución.
7. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- **CAPÍTULO V.**
8. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉS, GERENTES Art. 27.-** El Directorio podrá crear,
9. nombrar y suprimir un Consejo de Administración, los Comités y Gerentes que crea necesario,
10. otorgándoles las facultades y atribuciones que deberán constar en la respectiva resolución y/o
11. poder que se les otorgue para el ejercicio de sus funciones. **CAPÍTULO VI. BALANCE Y**
12. **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Art. 28.-** El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada
13. año, fecha a la cual se redactarán los estados contables, de conformidad a lo establecido en las
14. leyes, normas y reglamentos vigentes.- **Art. 29.-** Las utilidades líquidas se distribuirán de la
15. siguiente forma: a) el monto destinado para actualizar el Capital Integrado en función del Índice del
16. Precio al Consumidor, de conformidad al Art. 11 de la Ley 861/96; b) el monto destinado a Reserva
17. Legal (Art. 27 de la citada Ley) y Reserva Especial; c) la suma que la Asamblea fije para
18. remuneraciones de Directores y Síndicos y de la Entidad fiduciaria que represente a los
19. obligacionistas; y d) el saldo, en su caso, tendrá el destino que la Asamblea determine.-
20. **CAPITULO VII. DISOLUCION. Art. 30.-** La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la
21. Ley. La Asamblea determinará el modo de liquidación y nombrará a uno o más Liquidadores. La
22. distribución del remanente, una vez cubiertas las obligaciones sociales, se hará conforme a las
23. disposiciones del Código Civil y estos Estatutos, proporcionalmente al porcentaje que resulte de
24. cada acción.- **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 31.-** Quedan emitidas y
25. totalmente suscriptas e integradas las acciones del 1 al 2.500, por un valor de G. 25.000.000.000

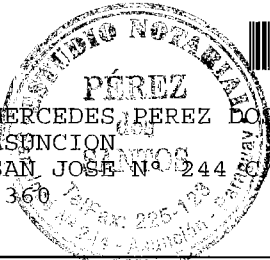


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AO



Nº 4313402

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE N° 244 JOSE BERGEE
REGISTRO : 360

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	GUARANIES VEINTE Y CINCO MIL MILLONES) según el siguiente detalle: 1) El señor MIGUEL
2.	ANGEL ORTEGA ARRELLAGA, con 832 acciones, por un valor total de G. 8.320.000.000
3.	(GUARANÍES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES), de las cuales 800 (ochocientos)
4.	acciones por un valor de G. 8.000.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) son preferidas; 2)
5.	El señor LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, con 832 acciones, por un valor total de G. 8.320.000.000
6.	(GUARANÍES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES), de las cuales 800 (ochocientos)
7.	acciones por un valor de G. 8.000.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) son preferidas; 3)
8.	La señora MARIA TERESA ECHEVERRIA MEZA, con 832 acciones, por un valor total de G.
9.	8.320.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES), de las cuales 800
10.	(ochocientos) acciones por un valor de G. 8.000.000.000 (GUARANÍES OCHO MIL MILLONES) son
11.	preferidas; 4) La señorita MARIA VERONICA ORTEGA MORINIGO, con 2 acciones, por un valor
12.	total de G. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES), y 5) El señor JAVIER ALEJANDRO
13.	FELICIANGELI DOMANICZKY con 2 acciones, por un valor total de G. 20.000.000 (GUARANÍES
14.	VEINTE MILLONES).- Art. 32.- El primer Directorio de la Sociedad queda constituido del siguiente
15.	modo: Presidente: MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA. Vice Presidente: LUIS ORTEGA
16.	ECHEVERRIA.- Directores Titulares: 1) PEDRO BALOTTA RICART.- 2) JAVIER ALEJANDRO
17.	FELICIANGELI DOMANICZKY.- 3) FERNANDO HILARIO PERALTA RAGGINI.- Director
18.	Suplente: MARIA VERONICA ORTEGA MORINIGO.- Síndico Titular: MANUEL BENJAMIN
19.	GAMARRA STARK, con Cédula de Identidad Civil N° 851.271, casado, paraguayo.- Síndico
20.	Suplente: CRISTIAN JOSE MARIA CALABRO SERAFINI, con Cédula de Identidad Civil N°
21.	2.838.290, soltero, paraguayo.- Art. 33.- Quedan asimismo autorizados cualquier miembro titular
22.	del Directorio, o los Abogados César Jesús Arréllaga Aguirre, con Matrícula No 140, y/o César
23.	Enrique Arréllaga Ferrer, con Matrícula No 6838, para que actuando conjunta o separadamente
24.	realicen las gestiones administrativas y judiciales pertinentes para la obtención de la personería
25.	jurídica de la Sociedad. Al efecto se hallan facultados para petitionar a las autoridades la

1. autorización para el funcionamiento en carácter de persona jurídica de la Sociedad, pudiendo
2. efectuar las modificaciones que las autoridades sugieran. En consecuencia, podrán suscribir todos
3. los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos que juzguen mejor, y
4. solicitar al Juzgado pertinente la inscripción de estos Estatutos en los Registros Públicos, y solicitar
5. la rubricación de los libros que fueren necesarios.-----

6. PREVENGO EL DEBER DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES DE LA
7. DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. -----

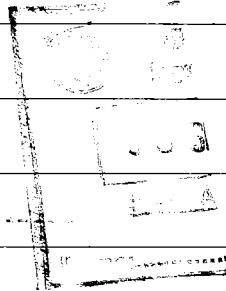
8. PREVIA lectura practicada de viva voz por la autorizante a los comparecientes, manifiestan su
9. conformidad y aceptación, se ratifican y la firman ante mí, como dicen acostumbran hacerlo, de todo
10. lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, DOY FE.-

11. FIRMADO: MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELAGA - PEDRO BALOTTA RICART. ANTE MÍ:

12. MERCEDES PÉREZ dos SANTOS. Están mi firma y sello. Sigue el concurda en la hoja de
13. seguridad N° 4429366.-----



Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 360
San José 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 4429366

SERIE AQ

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE Nº 244 C/JOSE BERGES
REGISTRO : 360

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA Y TRES (33)...

folio 84 y sigtes _____ del Protocolo de la División CIVIL...

Sección " B " del Registro Notarial Nº 360...

con asiento en LA CAPITAL...

y autorizada por N.P. MERCEDES PÉREZ dos SANTOS...

en el carácter de TITULAR... de dicho Registro,

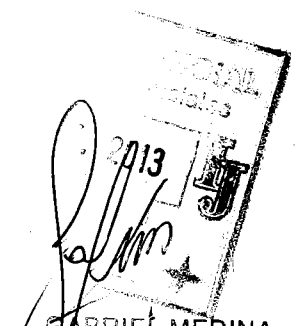
expido esta PRIMERA copia para A LA PARTE INTERESADA...

... a los DOS días del mes

de JULIO del año DOS MIL TRECE...



Mercedes Pérez dos Santos
REPUBLICA
360
Fax 225-123
Paraguay



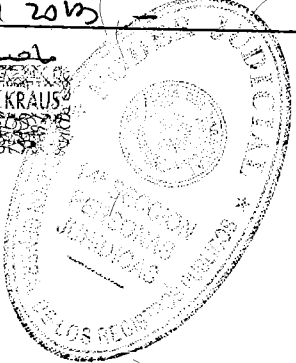
GABRIEL MEDINA
Fiscalizador

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

SERIE A
ENTRADA N° 4892524 HORA 11:21:04
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA —
Fic Sociedad Anonima de Finanzas
DICTAMEN D.R.F.S. N° 776 FECHA 20/09/13
ENSCRITO BAJO EL N° 1.194 FOLIO 12.610
FECHA 27 de Setiembre de 2013

Qui

~~Escrito~~
Escribió SONIA FRANCO KRAUS
Jefe



William Giovanni Colman I.
Registrador
D. G. R. P.

Entrada N° 4892524 Fic Sociedad Anonima de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscrito en el Registro de contratos
Folio N° 409 Serie II Folio 514 wsto
Fecha 27/09/2013

[Signature]
Daisy P. Cabañas C.
Aux. Administrativo
D.G.R.P.

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

